Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de junio de 2019
Folio No. 159 / 06 /19

C. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su solicitud **CESAC** número **12859-1/2019,** de fecha 11 de abril de 2019, mediante la cual solicita poda o derribo de arbolado [redacted].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno *Fraxinus uhdei*	8	20	2.5	Individuo arbóreo muerto en pie, localizado en jardineras traseras de las instalaciones. **Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1.**
2	Jacaranda *Jacaranda mimosifolia*	4.5	20+15	2.5	Individuo arbóreo muerto en pie, localizado en jardinera lateral de la entrada principal, con tronco codominante, en cuya unión se observa pudrición. **Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1.**
3	Jacaranda *Jacaranda mimosifolia*	3.5	20	1	Individuo arbóreo muerto en pie, localizado en arriate de la entrada principal y cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1.**
4	Jacaranda *Jacaranda mimosifolia*	6	35	4.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente y expectativa de vida de 6 a 20 años. Presenta ramas muertas y se localiza en arriate de la entrada principal y cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.**
5	Fresno *Fraxinus uhdei*	10	35	4.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena y expectativa de vida de 6 a 20 años. Presenta muérdago en ramas *(Phoradendron velutinum)* nivel 2, el cual debe ser retirado de manera inmediata. Se localiza en jardineras de entrada principal, cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina poda de limpieza de copa como medida de saneamiento de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.**

6	Fresno *Fraxinus uhdei*	12	20	3.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena y expectativa de vida de 6 a 20 años. Presenta muérdago en ramas *(Phoradendron velutinum)* nivel 2, el cual debe ser retirado de manera inmediata. Se localiza en jardineras de entrada principal, cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina poda de limpieza de copa como medida de saneamiento de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.**
7	Fresno *Fraxinus uhdei*	12	25	2.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena y expectativa de vida de 6 a 20 años. Presenta muérdago en ramas *(Phoradendron velutinum)* nivel 2, el cual debe ser retirado de manera inmediata. Se localiza en jardineras de entrada principal, cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina poda de limpieza de copa como medida de saneamiento de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.**
8	Casuarina *Casuarina equisetifolia*	18	30+35	5.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena y expectativa de vida de 21 a 40 años. Presencia de troncos múltiples, con indicios de pudrición en uniones, las cuales deben ser monitoreadas para detectar posible desprendimiento de alguno de los troncos. Se localiza cerca de estacionamiento de las instalaciones. **Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.**
9	Eucalipto *Eucaliptus camaldulensis*	10	40	2.5	Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena y expectativa de vida de 6 a 20 años. Presenta desmoches y copa desbalanceada, condición que debe ser corregida mediante la ejecución de los trabajos de poda. **Se determina poda de limpieza de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.**

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.
La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.5 Reducción de copa
Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo
Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.6.1 Derribo Controlado.
La técnica a utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlado, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.
En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.
Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.
Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Árbol 1 Fresno
(Fraxinus uhdei)

Árbol 2 Jacaranda
(Jacaranda mimosifolia)

Árbol 3 Jacaranda
(Jacaranda mimosifolia)

Árbol 4 Jacaranda
(Jacaranda mimosifolia)

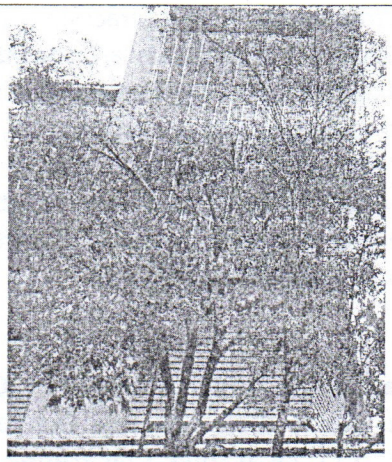

Árbol 5 Fresno
(Fraxinus uhdei)

Árbol 6 Fresno
(Fraxinus uhdei)

	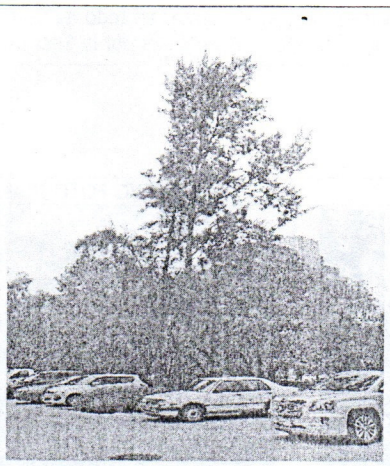	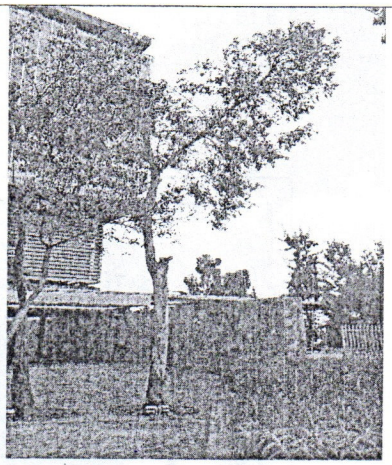
Árbol 7 Fresno *(Fraxinus uhdei)*	Árbol 8 Casuarina *(Casuarina equisetifolia)*	Árbol 9 Eucalipto *(Eucaliptus camaldulensis)*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictámen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza poda de (3) Fresno *(Fraxinus uhdei)*, (1) Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*, (1) Casuarina *(Casuarina equisetifolia)*, (1) Eucalipto *(Eucaliptus camaldulensis)* y derribo de (1) Fresno *(Fraxinus uhdei)*, (2) Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*;** [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes **de poda y derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.5, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9, 9.1 y 5.2.**

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Atentamente

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández,** Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iop.dp.tlalpan@gmail.com.. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: ***56 36 46 36***; correo electrónico: ***datos.personales@infodf.org.***

ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de junio de 2019

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos folio interno: **159 / 06 /19**, mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/12859-1/2019**, **en el cual se determinó el derribo de (2) Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)* y (1) Fresno *(Fraxinus uhdei)***, [redacted] el solicitante realiza la entrega de 6 **(seis)** árboles de la especie Manzano *(Malus domestica)*, como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de 3 (tres) árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

*

ATENTAMENTE

[redacted]
Fernando Garcidueñas Torres
[redacted]

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaria de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ
Por parte de la Alcaldía

Lic. Rubí Gómez Osornio
Jefa de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico